

## 9. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO

### 9.1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

En la convicción de que la cultura y valores de Grupo Inditex están orientados hacia el respeto de la dignidad de las personas que integran la empresa, y con objeto de garantizar la protección de los derechos fundamentales de la persona constitucionalmente reconocidos, se elabora el presente protocolo de actuación para la prevención y tratamiento del acoso sexual y/o por razón de sexo, a través del cual se definen las pautas que deben regir para, por un lado, prevenir este tipo de conductas y, por otro lado, erradicar todo comportamiento que pueda considerarse constitutivo del mismo en el ámbito laboral, haciendo extensivo el presente protocolo a todos los trabajadores y trabajadoras de cada una de las empresas que forman parte de este plan de igualdad, quienes tienen el deber de cumplirlo.

Consideramos que las conductas constitutivas de acoso no perjudican únicamente a las trabajadoras y los trabajadores directamente afectados, sino que repercuten igualmente en su entorno más inmediato y en el conjunto de las empresas. Por ello, Grupo Inditex se compromete a prevenir los comportamientos constitutivos de acoso y a afrontar las quejas que puedan producirse, de acuerdo con los siguientes principios:

- Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo estar sometida bajo ninguna circunstancia, ya sea por nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incluida su condición laboral, a tratos degradantes, humillantes u ofensivos, con independencia de quién sea la víctima o la persona acosadora en la situación denunciada.
- Los trabajadores y trabajadoras de Grupo Inditex tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, al que se asocia un correlativo deber de protección mediante la prevención de los riesgos derivados del mismo, incluido los derivados de conductas de acoso.

# INDITEX

El Grupo Inditex está comprometido con la defensa de la dignidad de todas las personas trabajadoras, apuesta por crear y mantener un entorno laboral que respete la dignidad y libertad personal y por ello se compromete a crear, mantener y proteger un entorno laboral donde se respeten los derechos, la dignidad y la libertad sexual de todas las personas que trabajan en el mismo.

El acoso sexual y/o por razón de sexo en el entorno laboral constituyen expresiones de violencia que atentan contra diversos derechos fundamentales y tienen un efecto negativo sobre la integridad física, psíquica y moral de las personas trabajadoras. Ambos son contrarios al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres y constituyen discriminación por razón de sexo o identidad de género; además, contaminan el entorno laboral y afectan al clima laboral de la empresa en la que se producen.

Desde el Grupo Inditex se quiere continuar profundizando en la más amplia sensibilización de la plantilla con esta cuestión, facilitando, además, la identificación de situaciones en las que es apreciable o no la concurrencia de acoso.

En la convicción de que la cultura y valores del Grupo Inditex están orientados hacia el respeto de la dignidad de las personas que integran el Grupo, y con objeto de garantizar la protección de los derechos humanos de la persona, se elabora la presente Política a través de la cual se definen las pautas generales que deben regir para, por un lado, prevenir este tipo de conductas y, por otro lado, erradicar todo comportamiento que pueda considerarse constitutivo del mismo en el ámbito laboral, haciendo extensiva la presente Política a todas las personas trabajadoras en cualquiera de los centros del Grupo Inditex, quienes tienen el deber de cumplirla.

El Grupo Inditex se compromete a prevenir los comportamientos constitutivos de acoso y a afrontar las denuncias que puedan producirse, de acuerdo con los siguientes principios:

- i. Toda persona tiene derecho a recibir un trato correcto, respetuoso y digno, y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo estar sometida bajo ninguna circunstancia, incluyendo su sexo, a tratos degradantes, humillantes u ofensivos, con independencia de quien sea la víctima o la persona acosadora en la situación denunciada.
- ii. El Grupo Inditex manifiesta su firme compromiso para establecer todos los mecanismos a su alcance para evitar cualquier tipo de situación que atente contra la dignidad, integridad física y/o moral, igualdad de trato y libre desarrollo de la personalidad en el ámbito laboral.
- iii. En el Grupo Inditex no se permitirán ni tolerarán conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual o por razón de sexo en cualquiera de sus manifestaciones.
- iv. El Grupo Inditex se muestra firmemente comprometido con la protección de datos personales y el respeto al derecho a la intimidad, al honor y a la privacidad. En consecuencia, respeta los principios de protección de datos y privacidad en el ámbito laboral y, especialmente, la limitación al mínimo

# INDITEX

estrictamente necesario del tratamiento de datos de las personas trabajadoras que puedan suponer un incremento del riesgo de conductas constitutivas de acoso.

- v. El Grupo Inditex asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente Protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto, tanto a nivel interno como externo, y a realizar las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.
- vi. El Grupo Inditex, asume su compromiso de prevenir, no tolerar, combatir y perseguir cualquier manifestación de acoso sexual o acoso por razón de sexo en su organización.
- vii. Todos los miembros del Grupo que sufran una situación de acoso en el trabajo o aquellos que tengan conocimiento de ella tienen derecho a denunciar los hechos en cuestión.

Los objetivos a alcanzar, con el desarrollo del presente protocolo, serán fundamentalmente, entre otros:

- i. Manifestar la tolerancia cero frente a las situaciones de acoso sexual y/o por razón de sexo que puedan detectarse en cualesquiera estamentos de la organización.
- ii. Fomentar la cultura preventiva del acoso sexual y/o por razón de sexo en todos los ámbitos y estamentos.
- iii. Facilitar la identificación de las conductas constitutivas de acoso sexual y/o por razón de sexo en sus distintas manifestaciones.
- iv. Investigar internamente, de manera ágil, rápida y confidencial las denuncias de acoso con el fin de precisar si se ha producido una situación de acoso sexual y/o por razón de sexo.
- v. Apoyar a la persona que ha sufrido el acoso para evitar su victimización secundaria o revictimización y facilitarle, en su caso, el acceso al acompañamiento psicológico y social que precise, reparando, en la medida de lo posible, el daño que se le hubiera podido causar.
- vi. Garantizar la no existencia de represalias por haber sufrido una situación de acoso en el trabajo, haberla reportado o haber participado en el proceso de investigación, asegurando que, cuantos intervengan, no serán objeto de intimidación, persecución o represalias, considerándose cualquier acción en este sentido objeto susceptible de las sanciones disciplinarias que se estimen oportunas.